



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL CAZA Y PESCA EN RELACIÓN A LA PRACTICA DE LA ESCALADA PARA EVITAR DAÑOS A FAUNA AMENAZADA EN T.M. DE AREN (HUESCA).

### ANTECEDENTES

**Primero.** - Mediante resoluciones de 4 de mayo de 2018 y 9 de junio de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad y resolución de 6 de julio de 2020 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal se limitó temporalmente la práctica de la escalada en dichos años en sector del municipio de Arén en la margen izquierda del Barranco de Ovis, entre la localidad de Betesa y el predio denominado Casa Pallás, en aras de la conservación de la fauna amenazada y en concreto de la especie alimoche (*Neophron percnopterus*).

**Segundo.** - En fecha 7 de abril de 2026 se emite informe por parte de biólogo adscrito al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, que concluye con la proposición de proceder a reimplantar la limitación para 2026 y temporadas sucesivas, al objeto de evitar fracasos en la reproducción de la citada pareja nidificante de alimoche.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El alimoche (*Neophron percnopterus*) es un taxón catalogado en Aragón como especie de fauna "vulnerable" en virtud del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón. Asimismo, está incluida en la misma categoría en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, en aplicación del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

**Segundo.** - El artículo 54.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece la prohibición genérica de molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, significándose expresamente en el artículo 57 de dicha Ley para el caso de los taxones incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

**Tercero.** - El Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, creando el Departamento de Medio Ambiente y Turismo. El Decreto 56/2024, de 3 de abril,



modificado por el Decreto 223/2024, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Correspondiendo a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca las competencias en conservación, protección de la biodiversidad del patrimonio natural, tanto de los espacios protegidos, como de la flora y fauna silvestre y de los ecosistemas en que se asientan.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he adoptado la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**Primero.** - Limitar temporalmente la práctica de la escalada en paredes en término municipal de Arén, al SO de la localidad de Betesa y próximas al barranco de Ovis (anexo gráfico) en aras de la conservación de las especies de aves rupícolas, y especialmente de alimoche (*Neophron percnopterus*), desde la fecha de firma hasta el 31 de agosto de 2026.

**Segundo.** Restringir el acceso a dicho sector desde la pista entre Betesa y Casa Pallás, sin que esta limitación afecte al tránsito por la citada pista.

**Tercero.** - La regulación de los apartados anteriores será aplicable asimismo para el periodo 1 de abril a 31 de agosto inclusive, de las tres próximas temporadas de cría hasta el 31 de agosto de 2029, sometiéndose a revisión si la pareja reproductora cambia de zona de nidificación.

**Cuarto.** - Dar traslado de la presente resolución al Servicio Provincial de Huesca al objeto de que se dicten las instrucciones oportunas para que se dispongan los medios humanos precisos que garanticen el cumplimiento de los anteriores apartados, del seguimiento estricto del desarrollo de la reproducción, y que en el caso de no detectarse la ocupación del nido o si una vez ocupado se comprobara el fracaso, se comunique a la Sección de Biodiversidad, del citado servicio provincial para adoptar o proponer las oportunas medidas en relación a la limitación. Y para que se proceda, bajo la supervisión del personal técnico de la Sección de Biodiversidad, a la colocación tanto de carteles informativos indicando la mencionada prohibición en los lugares donde resulten más eficaces, como de los precintos que informan del cierre de cada vía en aquellas en las que su utilización puede dar lugar al fracaso de la reproducción. Así como el seguimiento estricto de la reproducción.

**Quinto.** - Se procederá a la divulgación en los medios habitualmente utilizados por los escaladores, poniéndose expresamente en conocimiento de la Federación Aragonesa de Montañismo.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad por la protección del medio ambiente, que constituye una razón de interés público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Alfonso Calvo Tomás

Director General de Medio Natural, Caza y Pesca

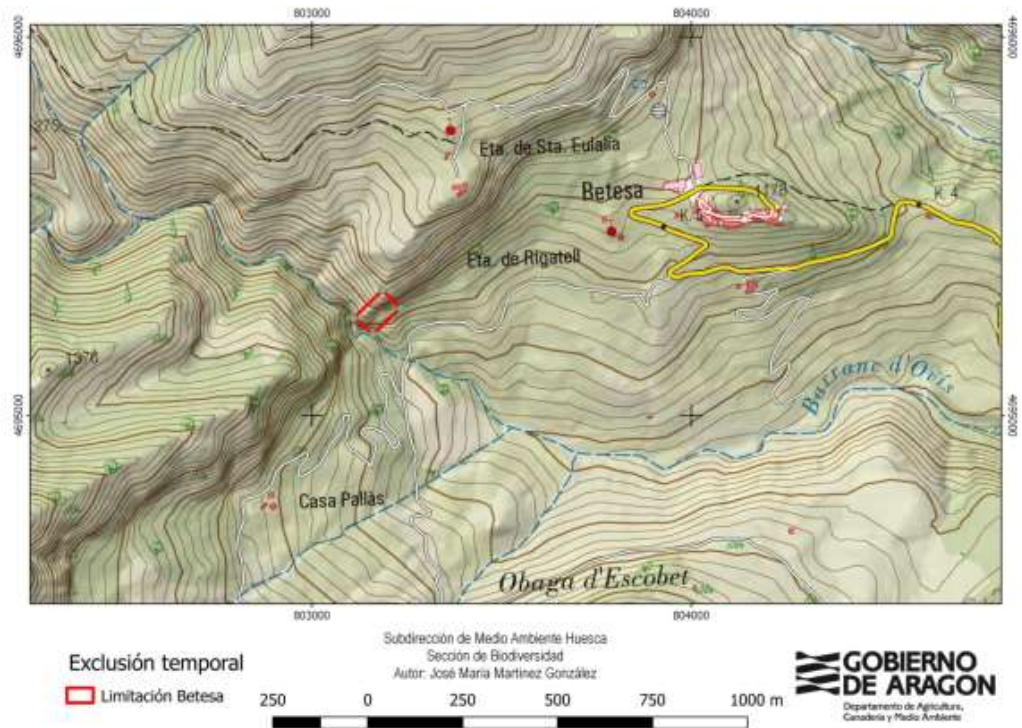


## ANEXO CARTOGRAFÍA

El polígono para la restricción temporal viene determinado por las siguientes coordenadas

Punto	X31	Y31	X30	Y30
NW	308916	4691302	803110	4695257
NE	308997	4691370	803186	4695331
SW	308964	4691256	803161	4695215
SE	309042	4691319	803234	4695283

Coordenadas UTM en el Datum ETRS89. X31, coordenada "x" en huso 31; Y31, coordenada "y" en huso 31; X30, coordenada "x" en huso 30 e Y30, coordenada "y" en huso 30.





Firmado electrónicamente por Alfonso Calvo Tomas, Director/a General Medio Nat, Caza Y Pes, DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL, CAZA Y PESCA el 13/04/2026.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <https://mia.aragon.es/documentos/CSV.JX0LDT54LW170XFIL>.

